

recha, con Rufina y Nieves Fernández Vaca; izquierda, Julian Prieto García, y fondo, el mismo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2762/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a don Eusebio Santos Valsero por el precio de 5.766 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución de don Agustín Valsero Alonso en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas.

Dado que don Eusebio Santos Valsero viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis en que fué adjudicada a la Hacienda; que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución, y que además, de haberse sacado a subasta hubiere habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Eusebio Santos Valsero en la cantidad de cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Eusebio Santos Valsero, en el precio de cinco mil setecientas sesenta y seis pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle del Consuelo, número siete, de cuarenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, que linda: Por la derecha, Eusebio Vecino Alonso; izquierda, Melitón Alonso Arenal, y fondo, con el mismo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2763/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a doña Josefa Campano Manzano por el precio de 6.009 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución de doña Eufra-
sia Correas Salgado en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada al Estado una finca urbana sita en término

municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de seis mil nueve pesetas.

Dado que doña Josefa Campano Manzano viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis en que fué adjudicada a la Hacienda; que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución y que además de haberse sacado a subasta hubiere habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a doña Josefa Campano Manzano en la cantidad de seis mil nueve pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a doña Josefa Campano Manzano, en el precio de seis mil nueve pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), calle del Rincón, número doce de treinta y tres metros cuadrados, que linda: Por la derecha, con Celia Salgado Rapado; izquierda, con Agustín Rodríguez Morin, y fondo, con el mismo.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zamora para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2764/1968, de 9 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca urbana, sita en Coreses (Zamora), a don Alfredo Martín Leonés por el precio de 29.655 pesetas.

Como consecuencia de débitos de contribución a la Hacienda por don Alfredo Martín Leonés en el año mil novecientos treinta y seis, fué adjudicada una finca urbana sita en término municipal de Coreses (Zamora), la cual ha sido tasada por los Servicios facultativos en la cantidad de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

Dado que don Alfredo Martín Leonés viene poseyendo la finca quieta y pacíficamente desde el año mil novecientos treinta y seis en que fué adjudicada a la Hacienda; que desde entonces ha venido satisfaciendo la contribución, y que además, de haberse sacado a subasta hubiere habido muchas probabilidades de que quedara desierta con perjuicio de la valoración asignada, ha solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, considerándose oportuno por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a don Alfredo Martín Leonés, en la cantidad de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a don Alfredo Martín Leonés, en el precio de veintinueve mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca urbana sita en Coreses (Zamora), calle Nueva, número 8, duplicado, de ochenta y un metros cuadrados cubiertos y doscientos setenta y un metros cuadrados descubiertos, que linda: Por la derecha, con Emiliana Esteban Alonso; izquierda, José Romá Pelayo, y fondo, calle de San Roque.»